



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 99 -2012-ACSS  
Santiago de Surco,

31 OCT 2012

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 037-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3572-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1087-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 767-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1658-2012-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 538-2012-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Memorando N° 872-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 243-2012-SGDC-GDU-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Documento N° 2277532012 de Saga Falabella S.A., entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de 02 ambulancias efectuada por la empresa Saga Falabella S.A., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

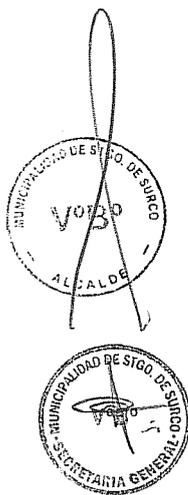
Que, el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Carta S/N (Documento N° 2277532012 del 05.09.2012), la empresa Saga Falabella S.A., identificada con RUC N° 20100128056, con domicilio en Avenida Paseo de la República N° 3220, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, comunica a la Municipalidad de Santiago de Surco, la intención de donar dos (02) ambulancias urbanas con equipamiento médico tipo I, valorizadas cada una en US\$ 75,476.34 Dólares Americanos (precio que incluye el IGV), totalizando US \$ 150,952.68 Dólares Americanos;

Que, con Informe N° 243-2012-SGDC-GDU-MSS del 06.09.2012, la Subgerencia de Defensa Civil señala que, tras observar el contenido de los vehículos ambulancias con equipamiento médico Tipo Nivel I, marca Nertonati, modelo Advantage 4x2, se puede deducir que los vehículos cumplen con las características necesarias para brindar la atención PRE Hospitalaria, que los vecinos de Santiago de Surco requieren cotidianamente y que a través de Surco Salud se viene brindando. En ese sentido, es de opinión que se admita a trámite la aceptación de la presente donación, la cual contribuirá en la atención de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco, quienes finalmente resultarán beneficiados con el servicio de atención pre hospitalaria y de emergencia;

Que, mediante Memorando N° 872-2012-GDU-MSS del 13.09.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite opinión favorable respecto de la donación submateria, debiendo procederse conforme a la Directiva N° 009-2002-SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002-SBN;

Que, con Informe N° 538-2012-SGPSGM-GAF-MSS del 19.09.2012, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, detalla las características de las dos ambulancias a ser donadas a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, de la siguiente manera:





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

99

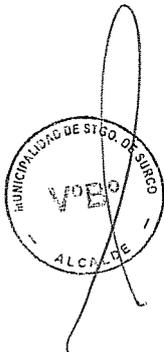
-2012-ACSS

### a) (01) Ambulancia Urbana Tipo I

<b>Marca:</b>	Bertonati
<b>Modelo:</b>	Advantage 4x2
<b>Chasis N° :</b>	8AC903662CE058891
<b>Motor N°:</b>	61198170134926
<b>Tracción:</b>	4x2
<b>Color:</b>	Blanco
<b>Precio Unitario:</b>	\$ 75,476.34 Dólares Americanos (Incluido IGV)

### b) (01) Ambulancia Urbana Tipo I

<b>Marca:</b>	Bertonati
<b>Modelo:</b>	Advantage 4x2
<b>Chasis N° :</b>	8AC903662CE059627
<b>Motor N°:</b>	61198170135853
<b>Tracción:</b>	4x2
<b>Color:</b>	Rojo
<b>Precio Unitario:</b>	\$ 75,476.34 Dólares Americanos (Incluido IGV)



Que, con Memorandum N° 1658-2012-GAF-MSS del 26.09.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, determina que la solicitud de donación submateria, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2.2 de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado" aprobado con Resolución N° 031-2002-SBN; y que en tal virtud, considera procedente acceder a lo solicitado, correspondiendo al Concejo Municipal emitir el Acuerdo de Concejo respecto a la donación propuesta por la empresa Saga Falabella S.A;

Que, a través de Informe N° 767-2012-GAJ-MSS de fecha 11.10.2012 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aceptación de la donación de bienes (02 ambulancias urbanas tipo I), valorizadas en la suma de US\$ 75,476.43 (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis y 43/100 Dólares Americanos), incluido IGV cada una, lo cual hace un total de US\$ 150.952.68 (Ciento Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta y Dos y 68/100 Dólares Americanos), a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda en usos de sus facultades contenidas en el inciso 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de ingresar los citados bienes al Margesí de Bienes de la Municipalidad;

Que, mediante Memorandum N° 1087-2012-GM-MSS de fecha 12.10.2012 la Gerencia Municipal, encuentra conforme la aceptación de donación de dos Ambulancias por parte de Saga Falabella S.A., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, conforme a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 15.10.2012, el Subgerente de Defensa Civil, señaló que si bien la Subgerencia de Defensa Civil, solicitó ambulancias Tipo Nivel II, las ambulancias que la empresa Saga Falabella S.A. está donando tipo nivel I, son las mismas con un motor y chasis idéntico, la única diferencia que separa al nivel I del nivel II es que a dichas ambulancias sólo les falta Oxímetro de pulso y el Desfibrilador Automático Externo - DEA. La lista de equipamiento, son los mismos que se emplean en las ambulancias para el transporte asistido de pacientes estables. asimismo, a través del Informe N° 264-2012-SGDC-GDU-MSS la Subgerencia de Defensa Civil, otorga su conformidad a las ambulancias que la empresa Saga Falabella S.A. está donando, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

99

-2012-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 037-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 767-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación de dos ambulancias urbanas tipo I, por el valor total de US \$ 150,952.68 (Ciento Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 68/100 Dólares Americanos) incluido el IGV, efectuada por la empresa Saga Falabella S.A. identificada con RUC N° 20100128056, domiciliada en Av. Paseo de la República N° 3220, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; siendo que las características técnicas de los bienes donados, son las siguientes:

a) (01) Ambulancia Urbana Tipo I

Marca:	Bertonati
Modelo:	Advantage 4x2
Chasis N° :	8AC903662CE058891
Motor N°:	61198170134926
Tracción:	4x2
Color:	Blanco
Precio Unitario:	\$ 75,476.34 Dólares Americanos (Incluido IGV)

b) (01) Ambulancia Urbana Tipo I

Marca:	Bertonati
Modelo:	Advantage 4x2
Chasis N° :	8AC903662CE059627
Motor N°:	61198170135853
Tracción:	4x2
Color:	Rojo
Precio Unitario:	\$ 75,476.34 Dólares Americanos (Incluido IGV)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, remita copia certificada del presente Acuerdo de Concejo, así como una carta de agradecimiento a la empresa Saga Falabella S.A. por la donación de las dos (02) ambulancias urbanas tipo I, señaladas en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO – ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del Margesí de Bienes de la Municipalidad, las dos (02) ambulancias urbanas tipo I donadas por la empresa Saga Falabella S.A.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTROYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram